

## **Junta de Gobierno y Administración**

### **Acuerdo E/JGA/2/2016**

#### **Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2016.**

Acuerdo Específico E/JGA/2/2016 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2016.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionado con el diverso 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos del artículo 41, fracciones I y XII, de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la ley, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación;
3. Que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano facultado para autorizar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios que requiera este Tribunal, en observancia a lo dispuesto en las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 39, 41 fracciones I, XII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con las excepciones previstas en el artículo 131 del Reglamento de la



## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/2/2016

#### **Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2016.**

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y lo dispuesto en las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

#### **Acuerdo que establece los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**

**Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios para apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Tribunal; ya sea para atender, en casos excepcionales, las necesidades de auxilio temporal en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional, y estrictamente indispensables, en el ámbito administrativo.

**Segundo.-** Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

En consecuencia, las prestaciones referidas en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, no serán aplicables a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Para la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios que realicen actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, deberá estarse a los requisitos que al efecto se contemplan en el artículo 131 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/2/2016

#### Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Tercero.-** Los responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos, serán la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Programación y Presupuesto.

**Cuarto.-** Para cubrir los requerimientos de prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios, los Magistrados de Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración, Salas Regionales, Salas Especializadas, Salas Auxiliares y Titulares de Áreas Administrativas del Tribunal, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos, la solicitud de apoyo temporal que contemple la motivación y justificación para la contratación respectiva y se deberá marcar copia a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

La Dirección General de Recursos Humanos dará inicio a los trámites de contratación conforme a las “Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal” y sus reformas en todo aquello que no se oponga a los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez que haya recibido la propuesta, solicitará el dictamen de suficiencia presupuestal a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para garantizar la disponibilidad de recursos, hecho lo cual, aplicará los exámenes correspondientes e integrará el expediente respectivo.

Para el caso de las Salas con sede distinta al Distrito Federal, los Delegados Administrativos serán los encargados de aplicar los exámenes de selección necesarios y de la integración del expediente respectivo, documentación que deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos procedentes.

**Quinto.-** Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios, deberán presentar a la Dirección General de Recursos Humanos o a los Delegados Administrativos, según corresponda, la información y documentación que se indica en el anexo A de los presentes Lineamientos.

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/2/2016

#### Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2016.

**Sexto.-** Una vez integrados los expedientes, la Dirección General de Recursos Humanos, deberá someter a consideración las propuestas de la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, para obtener la autorización de la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Secretaría Auxiliar, y previo a lo anterior deberá verificar que:

- I. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no rebase los límites autorizados, para el tipo de servicio que se pretenda contratar, en el Tabulador de Sueldos y Salarios contemplados en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, debiendo guardar estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.
- II. El periodo de contratación propuesto, no podrá exceder de trescientos sesenta y tres días naturales, en el entendido de que el contrato respectivo no podrá ser renovado y el prestador del servicio solo podrá ser contratado nuevamente, una vez que hayan transcurrido, cuando menos, tres días naturales después de finalizado su último contrato. Salvo los casos que por necesidades del servicio se requiera realizar la contratación sin que hayan transcurrido los tres días aludidos.
- III. La vigencia del contrato en ningún caso podrá exceder al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

**Séptimo.-** Las personas físicas que sean propuestas a fin de ser contratadas bajo el régimen de honorarios, no deberán asistir a prestar sus servicios, hasta en tanto el Magistrado o Titular del Área que requirió la contratación, o en su caso Delegado Administrativo, hayan sido notificados sobre la autorización de dicha contratación.

**Octavo.-** La Dirección General de Recursos Humanos llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios que autorice la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con los presentes Lineamientos y a través de la firma del respectivo contrato, mismo

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/2/2016

#### Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2016.

que será remitido para su revisión y validación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, previo a su formalización.

Los prestadores de servicios profesionales que contrate el Tribunal bajo el régimen de honorarios, estarán obligados a presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios.

**Noveno.-** El Tribunal solo cubrirá por los servicios pactados, el monto especificado en el Contrato que se suscriba de conformidad con lo señalado en el numeral anterior y de manera excepcional, podrá otorgar contraprestaciones adicionales con motivo del fin de año y de su desempeño, las cuales se apegarán a la autorización que, en su caso, emita la Junta de Gobierno y Administración y se cuente con suficiencia presupuestal para dichos efectos.

**Décimo.-** La contratación bajo el régimen de honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para cada ejercicio fiscal autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios, serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio y con cargo a la partida "12101 Honorarios".

**Décimo Primero.-** La propuesta de contratación de personal bajo el régimen de honorarios, no deberá contemplar a personal activo en plaza de estructura.

**Décimo Segundo.-** El área que haya requerido la contratación del prestador de servicios profesionales, mediante oficio fundado y motivado, y sin que medie juicio alguno, podrá solicitar de forma oportuna a la Dirección General de Recursos Humanos, con copia marcada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios

## Junta de Gobierno y Administración

### Acuerdo E/JGA/2/2016

#### Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2016.

Profesionales por cualquiera de las causas señaladas en la Cláusula Décima Primera del Modelo de Contrato (Anexo B de los presentes Lineamiento).

La Dirección General de Recursos Humanos, procederá a realizar las acciones correspondientes para dichos efectos, dando previo conocimiento a la Secretaría Operativa de Administración.

**Décimo Tercero.-** La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016.

**Segundo.-** La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Julián Alfonso Olivas Ugalde, Elizabeth Ortiz Guzmán, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el **Magistrado Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la **Licenciada Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.